



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUSE



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO A SU PAISAJE

Oficio No. F.22.01.01.02/0175/20
Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2020

C. Sergio Andrés Castillo Ochoa
Representante legal de la persona moral denominada
TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

Calle Acceso II No. 6
Zona Industrial Benito Juárez
C.P. 76116, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 217 17 84
Correo electrónico: gerencia@tratecno.mx

Recibi
Erik Primo Sanchez
17 FEB-2020

Acreditados para recibir notificaciones:

C. Erik Primo Sánchez
C. Abraham Rocha Gallegos
C. Reyna Mireya Riaño Gallegos

Número de Registro Ambiental: TTE2201401128

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única en calidad de Regularización recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 06 de septiembre de 2019 con bitácora número 22/LU-0032/09/19 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º, 109 Bis I, 111 Bis, 147 y 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 19 fracción XXV y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERÁNDOS

- I. Que con fecha 06 de septiembre de 2019 y a través de la bitácora número 22/LU-0032/09/19, la persona moral denominada TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de Licencia Ambiental Única en calidad de regularización, para el establecimiento ubicado en Calle Acceso II No. 6, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76116, Querétaro, Qro., que tiene como actividad principal el tratamiento térmico a metales y sus derivados.
- II. Que mediante el oficio F.22.01.01.02/1835/19 de fecha 03 de octubre de 2019, el cual fue notificado en fecha 05 de noviembre de 2019, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó información complementaria a la persona moral, TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para dar respuesta a dicha solicitud.
- III. Que mediante escrito libre de fecha 03 de diciembre de 2019, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 09 del mismo mes



H 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REMEMEMTA MADRE DE LA PATRIA

Oficio No. F.22.01.01.02/0175/20
Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2020

y año, registrado con folio QRO/2019-0002000, la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., atendió en tiempo y forma, la solicitud de información que le fuese requerida por esta Delegación Federal en el oficio número F.22.01.01.02/1835/19, la cual fue analizada junto con la solicitud de LAU y comparada con los requisitos del trámite oficial FF-SEMARNAT-033.

IV. Que la presente resolución ha sido otorgada por esta unidad administrativa con base en la evaluación de la información contenida en la solicitud de Licencia Ambiental Única en calidad de Regularización, identificada a través de la bitácora número 22/LU-0032/09/19, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

V. Que con fecha 03 de junio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y se adiciona y reforma el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; mediante el cual adiciona el artículo 17 Bis y se reforma el 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988.

VI. Que conforme a las modificaciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente realizadas en fecha 13 de diciembre de 1996, el artículo 111 Bis; a la letra dice: Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría.

VII. Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias: química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.

VIII. El Reglamento que para tal efecto se expida determinará los subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados, cuyos establecimientos se sujetarán a las disposiciones de la legislación federal, en lo que se refiere a la emisión de contaminantes a la atmósfera.

IX. Que en el artículo 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se establece el listado de los subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. Que en el inciso D) Fracción XXIV del artículo 17 Bis antes mencionado se establece como Fuente Fija de Jurisdicción Federal al subsector específico de *Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles; no incluye la microindustria ni artesanías;* en la que encuadra la actividad principal del establecimiento ubicado en Calle Acceso II No. 6, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76116, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

Oficio No. F.22.01.01.02/0175/20
Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2020

XI. Que el artículo 9 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, especifica que los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal, son los señalados en el párrafo segundo del artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los generadores de residuos peligrosos en términos de las disposiciones aplicables, así como aquellos que descarguen aguas residuales a cuerpos receptores que sean aguas nacionales.

Por lo anterior y con base en la información proporcionada en la solicitud de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0032/09/19, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998, y demás disposiciones legales aplicables, le concede la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-22/000001-2020

CONDICIONANTES:

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Calle Acceso II No. 6, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76116, Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental TTE2201401128 (*), cuyo titular es la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal el tratamiento térmico de metales y sus derivados, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	
Acero tratado térmicamente	542,976	Kilogramos	

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educacionales, recreativos, de

*Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat
3 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

Oficio No. F.22.01.01.02/0175/20
Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2020

reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó en su solicitud de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0032/09/19 a esta Delegación Federal, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado.

4.- El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá garantizar que, durante cualquier contingencia, se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

5.- La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

6.- La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

7. La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones contaminantes derivadas de la combustión de gas natural en los equipos en operación denominados: *Horno Atmosfera 01, Horno Atmosfera 02, Horno Revenido 01, Horno Revenido 02, Horno Revenido 03, Lavadora 01, Lavadora 02 y Línea Pavonado 1*; las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indefinida y se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva licencia.

SEGUNDO. - La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

4 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REVENEDORA MADRE DE LA PATRIA

Oficio No. F.22.01.01.02/0175/20
Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2020

TERCERO. - En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, el establecimiento industrial deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta Delegación Federal determine lo procedente.

CUARTO. - La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO. - Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento ubicado en Calle Acceso II No. 6, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76116, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SEXTO. - Las emisiones de gases de combustión de los equipos en operación: *Horno Revenido 04 y Horno Revenido 05* (2 equipos); deberá cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

SÉPTIMO. - Las emisiones de partículas sólidas de los equipos en operación: *Horno Atmosfera 01, Horno Atmosfera 02, Horno Revenido 01, Horno Revenido 02, Horno Revenido 03, Lavadora 01, Lavadora 02 y Línea Pavonado 1*; (8 equipos), deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

OCTAVO. - La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

NOVENO. - La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.

DÉCIMO. - El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.

DÉCIMO PRIMERO. - La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SENENSHITA MADRE DE LA PATRIA

Oficio No. F.22.01.01.02/0175/20
Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2020

DÉCIMO SEGUNDO.- La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá dar aviso anticipado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.

DÉCIMO TERCERO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: *Agua acida; Aceite usado; Agua contaminada; Textiles contaminados; Envases vacíos; y Sólidos de mantenimiento;* manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0032/09/19, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMO CUARTO.- La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO QUINTO.- La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento antes citado.

DÉCIMO SEXTO.- La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando esta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 129, 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en Calle Acceso II No. 6, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76116, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., a través de la Procuraduría Federal de



[Handwritten signature]

[Handwritten number 7]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO A SU PAZ Y SU PATRIA

Oficio No. F.22.01.01.02/0175/20
Asunto: Emisión de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de enero de 2020

Protección al Ambiente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO NOVENO.- La persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-002 con número de bitácora 22/LU-0032/09/19, así como la presente Licencia, para efecto de mostrarlo a la autoridad competente que así lo requiera.

VIGÉSIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Querétaro, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta Licencia Ambiental Única.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral TRATADOS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Sergio Andrés Castillo Ochoa, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

- C. c. e. p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, luis.acevedo@semarnat.gob.mx falta correo de lau
- C. c. e. p. Lic. Olga Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- C. c. e. p. C. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado maria.eguiarte@profepa.gob.mx
- C. c. e. p. Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

22/LU-0032/09/19

LSV/HCM/O/JJMM

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

7 de 7



